



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CEX

Convocatoria de premios en certámenes de artes plásticas de la provincia en 2022.. 5760

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Apertura del periodo voluntario de pago correspondiente al ejercicio 2022 del padrón de la tasa de vallas publicitarias.....5763

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Exposición al público del padrón del segundo trimestre de 2022 de la tasa por el servicio de distribución de agua potable, basura, alcantarillado y depuración fija y variable.....5764

CALZADA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 3/003/2022, consistente en transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto.....5765

CAMPO DE CRIPTANA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza núm. 406 reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (SAD).....5766
Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza núm. 409 reguladora del precio público por la prestación del servicio de guardería infantil.....5771

CIUDAD REAL

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 3/8-2022 del presupuesto, por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.....5773
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 2/2-2022 del presupuesto del IMPEFE, por concesión de créditos extraordinarios.....5774

RUIDERA

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2021.....5775
Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos núm. 1/2022, en la modalidad de suplemento de créditos.....5776

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Exposición al público del padrón de la tasa por distribución de agua, enganche, colocación y utilización de contadores, por alcantarillado y sobre recogida y tratamiento de residuos sólidos, tercer bimestre de 2022.....5777

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD EL QUIJOTE****ALMEDINA**

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 143, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2022.....5778

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CEX

CONVOCATORIA DE PREMIOS DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL EN CERTÁMENES ARTÍSTICOS DE LA PROVINCIA, 2022

La Presidencia de la Corporación Provincial ha aprobado por Decreto nº: 2022/5096 de 20 de julio de 2022 la 26 Convocatoria de Premios de la Diputación de Ciudad Real en certámenes de artes plásticas organizados por ayuntamientos de la provincia en 2022, en los siguientes términos:

“La Diputación de Ciudad Real colabora desde los años noventa con ayuntamientos que organizan anualmente certámenes de artes plásticas y que superan en su mayoría las 25 ediciones, en los que solicitan la participación de la Diputación patrocinando un premio y prestando también asesoramiento técnico sobre el certamen: procedimiento de convocatoria, estructura de premios/fondo de adquisición, criterios de actualización, difusión de convocatorias, proceso de selección de obra, conservación y difusión de las obras incorporadas a las colecciones municipales y otras.

Estos certámenes se desarrollan en mas de diez lugares de la provincia en la segunda mitad del año y reúnen alrededor de mil quinientos artistas plásticos que acuden cada año con nuevos trabajos a estas citas creativas. Algunos interrumpieron sus certámenes hace unos años y reanudan su convocatoria en este año.

Son objetivos de esta actividad apoyar por las instituciones la actividad de los artistas visuales exponiendo y editando su trabajo creativo, incorporar sus obras a las colecciones públicas municipales representativas del arte contemporáneo de artistas de dentro y de fuera de la provincia que se vinculan al tejido creativo de nuestro entorno, enriqueciéndolo y acercando el arte actual a la ciudadanía.

Aunando premios de distintas instituciones se aumenta la capacidad de convocatoria del certamen pues se incentiva la participación de más y nuevos artistas, al aumentar la posibilidad de que sus trabajos se seleccionen para exposición y puedan integrarse en las colecciones públicas y el patrimonio municipal y provincial.

La Diputación de Ciudad Real, de conformidad con la Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ha elaborado, a través de la Sección de Patrimonio Cultural y Centro de Exposiciones, la Convocatoria dirigida a Ayuntamientos para la dotación de Premios Diputación de Ciudad Real en los certámenes de artes plásticas de la Provincia que soliciten su participación durante el año en curso, dotando un premio en el certamen que organizan. En cada convocatoria anual se revisan y establecen condiciones para la concesión de los premios, para actualizar criterios y conectar con el pulso y necesidades de la diversa actividad creativa actual.

Condiciones.

1. Ámbito de creación.

La convocatoria está abierta a cualquier tipología o manifestación artística actual. Si los premios recaen en trabajos a realizar in situ o en acciones artísticas efímeras, su autora o autor aportará, además de la realización del proyecto, una memoria del proceso creativo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. Premios y cuantía.

Podrán solicitar un Premio de la Diputación los ayuntamientos con una dotación propia en su concurso de dos mil euros como mínimo, que no podrá acumularse a los dotados por la organización u otros.

El premio solicitado será de cuantía menor y proporcionada al que dote el propio ayuntamiento.

Para incentivar la participación de artistas en concursos con premios más pequeños, los organizadores que doten su certamen entre dos mil y tres mil euros podrán solicitar un Premio hasta una cantidad igual a la de su aportación.

3. Valoración.

-Actualización y apertura de la convocatoria a manifestaciones y tipologías artísticas actuales.

-Consolidación y entidad del certamen (ediciones, participación y nivel de artistas, Jurado, calidad y actualidad de las obras o proyectos seleccionados, arte sostenible, conceptos, tecnología y materiales para la conservación medioambiental, trayectoria de los artistas).

-Presupuesto (premios, exposición, difusión, publicaciones...).

-Espacios e instalaciones para almacenaje y conservación y exposición de las obras adquiridas.

-Difusión de la convocatoria y de la colección municipal.

4. Proceso de selección.

Las obras o proyectos para premio/fondo de la Diputación se elegirán de entre las seleccionadas para exposición o ejecución (proyectos). La Diputación podrá colaborar por medio de sus técnicas participando en proceso de selección (Jurado). En el importe que se conceda estarán incluidos los impuestos vigentes.

5. Resolución.

La Diputación de Ciudad Real examinará las solicitudes y resolverá sobre premios y cuantías, dentro del límite del presupuesto consignado para la actividad de 45.000 euros en la aplicación 497.03.94200. 462, y comunicará la resolución a los solicitantes. El importe concedido se librára a los ayuntamientos organizadores del certamen para el pago a los autores/autoras de las obras seleccionadas por el Jurado para Premio de la Diputación de Ciudad Real.

6. Incorporación de obras a la Colección Provincial.

Las obras elegidas para este premio/fondo por los distintos jurados se integran en la colección de arte contemporáneo que mantiene la Diputación Provincial para su conservación y difusión cultural, Periódicamente se organizan en el Centro de exposiciones (CEX) exposiciones dentro del programa "Arte que Ronda" destinadas a poner en diálogo las obras premiadas en los distintos certámenes en los últimos años y promover su conocimiento y difusión, y la de sus autores y autoras.

7. Solicitud y plazo.

Los ayuntamientos solicitarán el premio accediendo a la sede electrónica provincial (Ayuntamientos, convocatoria de subvenciones a entidades locales) adjuntando a la solicitud el cuestionario cumplimentado que figura en el anexo y las bases específicas que rijan su certamen. El Plazo de solicitud es desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de Ciudad Real y hasta el 31 de agosto de 2022.

Es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que en virtud de sus artículos 26, 36 y 70 exige que todos los documentos y actos administrativos, ya sean resolutorios o de trámite, se emitan por escrito a través de medios electrónicos y que los expedientes tengan formato electrónico. El artículo 14.2 a) expresa la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

8. Justificación.

La justificación se efectuará accediendo a la sede electrónica provincial (Ayuntamientos. Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en expediente iniciado. (en caso de duda, se seguirá el procedimiento explicado en el Manual denominado Subsanación, Modificación o Justificación).

En la justificación se aportará la documentación:

- Ejemplar certificado del Acta del fallo del Jurado.
- Copia de la comunicación del Ayuntamiento de la concesión del Premio Diputación a su autora o autor. Datos de autor/ autora y curriculum. Ficha de la obra + imagen .
- Copia certificada del documento de pago a autor/a
- Las obras galardonadas con este premio se remitirán a Patrimonio Cultural y Centro de Exposiciones de la Diputación de Ciudad Real después de la clausura de la exposición del certamen en cada localidad y hasta el 31 de enero de 2023.

Con ello se emitirá por la Sección de Patrimonio Cultural y Cex el informe final correspondiente”.

ANEXO

SOLICITUD de PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL DOTANDO UN PREMIO EN CONCURSO DE ARTES PLÁSTICAS ORGANIZADO POR AYUNTAMIENTOS. CONVOCATORIA DE 2022

INFORMACIÓN DEL CERTAMEN**AYUNTAMIENTO**

NOMBRE del CERTAMEN (DIRECCIÓN, TELÉFONO, E-MAIL, WEB)

AÑO DE INSTITUCIÓN, Nº de EDICIONES, ÁMBITO GEOGRÁFICO

ÁMBITO DE CREACIÓN (Artes Plásticas , otra/s tipología/s...no específico)

Nº de OBRAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PROCEDENTES del CERTAMEN:

OBRA EN EXPOSICIÓN Y NOMBRE DE ESPACIOS EXPOSITIVOS

OBRA NO EXPUESTA Y ESPACIOS DE RESERVA

AUTORES, AUTORAS DE LAS OBRAS ADQUIRIDAS EN LAS dos ÚLTIMAS EDICIONES DE TODOS LOS PREMIOS con indicación de patrocinadores

EDICIÓN de 2021 (o inmediata anterior)

ARTISTAS PARTICIPANTES**OBRAS SELECCIONADAS PARA EXPOSICIÓN****PRESUPUESTO GENERAL**

RELACIÓN Y CUANTÍA DE PREMIOS/FONDO DOTADOS POR EL AYUNTAMIENTO

RELACIÓN Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS/FONDO DOTADOS POR OTROS (Nombre)

LUGAR Y FECHAS DE LA EXPOSICIÓN de OBRAS SELECCIONADAS

RELACIÓN DE AUTORES, AUTORAS y OBRAS ADQUIRIDAS Y SELECCIONADAS

(Remitir un ejemplar de folleto, catálogo, listado para selección ... a la dirección: Centro de Exposiciones, Ronda de Granada, 4, 13004, Ciudad Real. O bien a cex@dipucl.es

EDICIÓN ACTUAL 2022

BASES DE LA CONVOCATORIA Y ACUERDO (adjuntar a la solicitud)

LUGAR Y FECHAS DE EXPOSICIÓN PREVISTOS

PRESUPUESTO DEL CERTAMEN

DOTACIÓN DEL ORGANIZADOR EN PREMIOS

PREMIO/FONDO DOTADO POR OTROS (excepto Diputación)

NOVEDADES, MEJORAS , SINGULARIDADES

DOTACIÓN SOLICITADA a la DIPUTACIÓN

(X la opción elegida)

PREMIO

FONDO DE ADQUISICIÓN

En Ciudad Real, a 25 de julio de 2022. - El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2334

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En cumplimiento del calendario fiscal para el ejercicio 2022 publicado en el BOP nº 231 de fecha 01-12-2021 y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el RD 939/2005, de 29 de Julio, en su redacción vigente y demás normativa concordante, mediante el presente anuncio se comunica la apertura del periodo voluntario de pago correspondiente al ejercicio 2022 del siguiente padrón:

-Tasa de vallas publicitarias, correspondiente al ejercicio 2022 comprendido entre el día 23 de septiembre al 24 de noviembre (ambos inclusive) o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El lugar de ingresos en efectivo será en los días y horario hábiles y de atención al público de las siguientes entidades colaboradoras:

BANCO SANTANDER, S.A.

CAJAMAR

BANCO SABADELL, S.A.

CAIXABANK

GLOBALCAJA

EUROCAJA RURAL

UNICAJA

Asimismo, se advierte que transcurrido el plazo íntegro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello de conformidad con la Ley General Tributaria y demás normativa concordante.

Alcázar de San Juan, a 26 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 2335

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación del padrón de 2º trimestre de 2022 de la tasa por el servicio de distribución de agua potable, basura, alcantarillado y depuración fija y variable del municipio de Bolaños de Calatrava.

Aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 22 de julio de 2022, el padrón de 2º trimestre de 2022 de la tasa por el servicio de distribución de agua potable, basura, alcantarillado y depuración fija y variable, se expone al público el mismo, mediante anuncio en el BOP y tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de marzo de 2008, General Tributaria.

Anuncio número 2336

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CALZADA DE CALATRAVA**

Aprobación definitiva modificación de créditos 3/003/2022.

El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/003/2022, consistente en transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, expuesto al público mediante publicación en el Boletín de la Provincia nº 127, de fecha 4 de julio de 2022 durante el plazo de quince días hábiles, queda elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, con el siguiente detalle:

DISMINUCIONES

<i>PARTIDA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>CREDITO ANTERIOR</i>	<i>DISMINUC.</i>	<i>CREDITO DEFINITIVO</i>
933.210	Demolición Edificio "La Obrera"	11.199,96	11.199,96	0,00
920.213	Reparaciones, instalaciones y utillaje	2754,20	301,07	2.453,13
933.61901	Actuación campanario iglesia Mirones	3800,04	3800,04	0,00
TOTAL DISMINUCIONES			15.301,07	

AUMENTOS

<i>PARTIDA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>CREDITO ANTERIOR</i>	<i>AUMENTO</i>	<i>CREDITO DEFINITIVO</i>
1535.61901	Glorieta acceso a Calzada	11.296,32	8.500,00	19.796,32
2416.21300	Equipamientos PID	725,62	301,07	1.026,69
3422.620	Bar Baños Campo de Fútbol	20.000,00	6.500,00	26.500,00
TOTAL AUMENTOS			15.301,07	

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Calzada de Calatrava, 26 de julio de 2022.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 2337

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

Aprobación definitiva modificación Ordenanza nº 406 reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (SAD).

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2022, aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza nº 406 reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

Publicado anuncio en Boletín Oficial de la Provincia nº 111 de 9 de junio de 2022 y habiendo finalizado el plazo a efectos de reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada quedando como sigue:

ORDENANZA Nº406 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Objeto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establecen los precios públicos por el servicio de ayuda a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 87/2016, de 27/12/2016, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha.

Artículo 2.- Precios de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

3. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio en el ayuntamiento de Campo de Criptana y para el año 2021 es de 13.91 €, sin perjuicio de los costes salariales y precio de referencia del servicio determinado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se establezca para cada ejercicio.

Artículo 3.- Obligados al pago.

La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Artículo 4.- Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima, siendo preceptivo el informe acreditativo de tales circunstancias por parte de los Servicios Sociales Municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Artículo 5. Capacidad económica: renta y patrimonio.

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables	Porcentaje
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2.- Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3.- Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4.- El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5.- La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico).

6.- La capacidad económica de la persona beneficiaria, será determinada siempre en cómputo anual.

Artículo 6. Consideración de Renta.

1.- Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos de la persona beneficiaria, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2.- Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE; MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3.- En los ingresos de las personas beneficiarias no se tendrán en consideración como renta la cuantía de las prestaciones de análoga naturaleza y finalidad recogidas en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

4.- No se tendrá en consideración de renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

5.- Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

6.- En relación a las rentas derivadas de los seguros privados de dependencia, a que se refiere el artículo 51.5 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, se estará a lo que establezca por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o, en su caso, por las comunidades autónomas con competencia fiscal en la materia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 7. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1.- Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2.- En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3.- Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4.- En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 8. Consideración del patrimonio.

1.- Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2.- Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento.

3.- En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

4.- No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 9. Aportación máxima del usuario.

La participación de la persona beneficiaria en el coste del servicio se hará de forma progresiva, mediante la aplicación de un porcentaje en función de su capacidad económica hasta alcanzar el 90% del coste de referencia del servicio y se tendrá en cuenta la naturaleza de la prestación de dependencia reconocida.

Artículo 10. Cuota mensual. La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

CAPACIDAD ECONÓMICA	PRECIO/HORA
0 €-7.519,90 €	20.00 €/MES
7.519.91 €-15.000,00 €	2.97 €/HORA
15000,01 €-37600,00 €	3,72 €/HORA
De 37600.01 € en adelante	4,48 €/HORA

a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinaria = $P \times n^{\circ}$ horas mensuales que recibe.

b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Cuota mensual por SAD extraordinaria = $(1,33 \times P) \times n^{\circ}$ horas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual=Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

Artículo 11. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Artículo 12. Cuota mensual mínima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20 €/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

Artículo 13. Revisión de aportación económica.

1.- Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2.- Anualmente, en el mes de octubre, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para el mismo ejercicio económico de la renta. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

3.- La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica podrá dar lugar a la suspensión o extinción de la prestación, además de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona beneficiaria.

Artículo 14. Solicitud.

Para hacer uso del servicio de ayuda a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue acordará o denegará la prestación del Servicio solicitado.

Artículo 15. Acreditación de los requisitos.

1.- En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2.- Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.

3.- Se constituirá una Comisión Técnica para actualizar anualmente la cuota de cada usuario/a del servicio. Dicha comisión técnica estará formada por personal del área de Servicios Sociales y personal del Departamento de Intervención y Tesorería.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 16. Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada definitivamente en el BOP y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local sin que se haya formulado requerimiento expreso por infracción del ordenamiento jurídico por la Administración del Estado o por la de la Comunidad Autónoma, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Campo de Criptana, a 26 de julio de 2022.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 2338

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

Aprobación definitiva modificación Ordenanza nº 409 reguladora del precio público por la prestación del servicio de guardería infantil.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2022, aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza nº 409 reguladora del precio público por la prestación del servicio de guardería infantil.

Publicado anuncio en Boletín Oficial de la Provincia nº 111 de 9 de junio de 2022 y habiendo finalizado el plazo a efectos de reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada quedando como sigue:

ORDENANZA REGULADORA Nº 409 DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "Precio público por la prestación del servicio de guardería infantil" que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto del precio público a que se refiere esta Ordenanza, la prestación del servicio por la asistencia a menores que previa solicitud de sus padres o tutores y cumpliendo los requisitos legales, sean admitidos en la guardería infantil.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público los padres o tutores en cuanto representantes legales de los menores que se encuentran matriculados y que reciban asistencia de la guardería y soliciten la matriculación del menor.

Artículo 4. Obligación de pago.

La obligación de pago nace cuando se inicie la prestación del servicio de guardería en el Centro de Atención a la Infancia del Ayuntamiento.

Artículo 5. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, en función de la renta per cápita mensual de la familia:

RENDA PER CAPITA	CUOTA
Hasta 164,76	0,00 €
DE 164,77 a 277,08	25,00 €
De 277,09 a 375	50,00 €
De 375,01 a 729,16	75,00 €
De 729,17 a 1666,67	100,00 €
De 1666,68 en adelante	125,00 €

SERVICIO	CUOTA MENSUAL
Aula Matinal	10,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. El cálculo de la renta per cápita mensual de la familia se obtendrá por la agregación de las rentas anuales de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, y el total resultante dividido entre doce. Se considerará renta anual la parte general de la base imponible correspondiente, que se justificará mediante fotocopia completa de la última declaración de la renta, presentada, debidamente sellada, y de todas las complementarias, si las hubiese, de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no haberla presentado, mediante certificado de bases imponibles expedido por la AEAT, salvo que expresamente autoricen su consulta a través de medios informático o telemáticos, estando ésta condicionada a la disponibilidad de los medios técnicos adecuados y a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 7. Normas de gestión.

La gestión del presente precio público se hará mediante la emisión de recibos y su puesta al cobro.

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas del Reglamento General de Recaudación.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada definitivamente en el BOP y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local sin que se haya formulado requerimiento expreso por infracción del ordenamiento jurídico por la Administración del Estado o por la de la Comunidad Autónoma, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Campo de Criptana, a 26 de julio de 2022.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 2339

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL EDICTO

El acuerdo corporativo adoptado en sesión celebrada el 30 de junio de 2022 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/8-2022 del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 84, de fecha 4 de julio de 2022, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
171.61950	Rehabilitación Galerías Torreón del Alcázar	17.822,00
9201.22713	Contrato para instalación SIEM (Ciberseguridad)	15.267,00
9201.62603	Adquisición de 250 ordenadores ligeros	48.400,00
9201.64108	Adq. Software digitalización Archivo Municipal	30.000,00
135.63401	Adaptación Autobuses para Protección Civil	40.000,00
341.62204	Cubrición Pista Deportiva Valverde	229.100,00
341.62205	Cubrición Pista Deportiva La Poblachuela	227.600,00
454.61951	Rehabilitación Firmes Caminos La Poblachuela	250.000,00
433.60009	Adquisición Suelo Industrial	600.000,00

Total créditos extraordinarios 1.458.189,00 €

Financiación.

La financiación de estos créditos extraordinarios será con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, concepto 870.00 por importe de 1.458.189,00 €.

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Créditos consignados	Suplemento de crédito	Créditos totales
1532 61942	Adecuación Avda. de Europa	440.986,83	41.000,00	481.986,83
9201 62604	Adq. Llaves Doble Factor Autenticación	140.900,00	4.334,00	145.234,00
9201 22711	Contrato Infraestructuras Tecnológicas VDI	198.600,00	78.000,00	276.600,00
9201 22714	Digitalización Archivo Municipal	41.382,74	18.618,00	60.000,00
132 62202	Nave Señalización C/ Einstein	802.175,74	460.659,00	1.262.834,74
		1.624.045,31	602.611,00	2.226.655,57

Total suplementos de crédito 602.611,00 €

Financiación.

La financiación de estos suplementos de crédito será con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, concepto 870.00 por importe de 602.611,00 €.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 26 de julio de 2022.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

Anuncio número 2340

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****EDICTO**

El acuerdo corporativo adoptado en sesión celebrada el 30 de junio de 2022 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 2/2-2022 del presupuesto del IMPEFE, por concesión de créditos extraordinarios, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 127, de fecha 4 de julio de 2022, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
945.701	Transferencia al Ayuntamiento para adquisición parcelas Polígono Oretania (SEPES)	500.000,00 €

Total crédito extraordinario 500.000,00 €

Financiación.

La financiación de este crédito extraordinario será con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, concepto 870.00, por importe de 500.000,00 €.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 26 de julio de 2022. - La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

Anuncio número 2341

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

RUIDERA

ANUNCIO

D^a. Josefa Moreno Moreno Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

Que en cumplimiento de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, se abre un período de información pública en relación con el expediente de aprobación de la cuenta general del Ayuntamiento de Ruidera para el año 2021.

En la Intervención de esta corporación (Avda. Castilla la Mancha nº 43 de Ruidera) en horario de 8 a 14:30 horas, se encuentra expuesta al público la cuenta general del Ayuntamiento de Ruidera correspondiente al ejercicio de 2021, el informe de la Comisión Especial de Cuentas reunida en sesión de 14 de julio de 2022 y demás documentos que la integran a fin de que durante dicho plazo de 15 días y ocho más puedan ser examinadas por los interesados legítimos y presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ruidera a 21 de julio de 2022.- La Alcaldesa, Josefa Moreno Moreno.

Anuncio número 2342

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****RUIDERA****ANUNCIO**

D^a. Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

Que el Pleno de la corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 14 de julio de 2022 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de créditos nº 1/2022 mediante suplemento de créditos del presupuesto municipal de la corporación para 2022.

Se abre un período de información pública por un plazo de 15 días hábiles durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones al expediente, que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ruidera. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ruidera a 21 de julio de 2022.- La Alcaldesa, Josefa Moreno Moreno.

Anuncio número 2343

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Don Miguel-Angel Famoso Fino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, Ciudad Real.

Hace saber: Que una vez confeccionado y aprobado los padrones municipales de la tasa por distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, la tasa por alcantarillado y la tasa sobre recogida y tratamiento de residuos sólidos, correspondientes al tercer bimestre de 2022, se abre periodo de información pública por plazo de 15 días para su examen por los interesados.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en las dependencias de las oficinas municipales.

Asimismo se advierte que el periodo de recaudación en periodo voluntario se extiende desde el 4 de julio de 2022 al 5 de septiembre de 2022.

El ingreso en efectivo, en caso de no tener domiciliado el pago, se realizará en las entidades bancarias y oficinas asignadas por la empresa Acciona Agua Servicios, S.L.U., concesionaria del servicio de suministro de agua potable en los horarios establecidos al efecto por dicha entidad.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes se exigirán por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en su caso correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villarrubia de los Ojos.- El Alcalde, Miguel-Angel Famoso Fino.

Anuncio número 2344

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD EL QUIJOTE ALMEDINA

Aprobación definitiva.

Presupuesto general ejercicio de 2022.

De conformidad con los artículos 112 de la ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2022, bases de ejecución y plantilla de personal, publicado en el BOP número 121, de 24 de junio de 2022, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	INGRESOS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	
4	Transferencias corrientes	192.259,94
5	Ingresos patrimoniales	
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS	192.259,94
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	INGRESOS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	3.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	189.088,94
3	Gastos financieros	171,00
4	Transferencias corrientes	
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL GASTOS	192.259,94

En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción y en el entendimiento que la interposición de dicho recurso, en su caso, no suspenderá por sí sola la efectiva del acto impugnado.

En Almedina, a 18 de julio de 2022.- El Presidente, Pedro Antonio Palomo Mata.

Firmado electrónicamente.

RESUMEN PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario.

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL CD	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEG ^a
Secretaría-Intervención	1	A1	26/30*	Hab. Nacional	Secretaria-Intervención		3 ^a

*) Nivel 30, funcionarios que ya hubieran tenido este nivel en otras Corporaciones.

Número total de funcionarios de carrera 1

Número total de personal laboral fijo 0

Número total de personal laboral indefinido 0

Número total de personal laboral de duración determinada 0

Número total de funcionarios de empleo eventual 0

En Almedina, a 18 de julio de 2022.- El Presidente, Pedro Antonio Palomo Mata.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 2345

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>